



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

VI LEGISLATURA

Serie II:  
PROYECTOS DE LEY

30 de noviembre de 1999

Núm. 170 (a)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 158  
Núm. exp. 121/000158)

### PROYECTO DE LEY

**621/000170** **Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales.**

## TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

**621/000170**

### PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 30 de noviembre de 1999, ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, relativo al Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales.

Al amparo del artículo 104 del Reglamento del Senado, se ordena la remisión de este Proyecto de Ley a la **Comisión de Justicia e Interior**.

Declarado **urgente**, se comunica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 135.1 del Reglamento del Senado, que **el plazo para la presentación de enmiendas terminará el próximo día 4 de diciembre, sábado**.

De otra parte, y en cumplimiento del artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publi-

cación del texto del mencionado Proyecto de Ley, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 30 de noviembre de 1999.—La Presidenta del Senado, **Esperanza Aguirre Gil de Biedma**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL, EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE AGENTES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES

### PREÁMBULO

La ratificación por España del Convenio de la

Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, firmado el 17 de diciembre de 1997, conlleva la necesidad de tipificar penalmente las conductas contempladas en el Convenio.

Se pretende así complementar la normativa penal, incluyendo los presupuestos de este Convenio que no podían ser previstos por el legislador de 1995, ante el fenómeno de la corrupción en las, cada día más frecuentes e intensas, transacciones comerciales internacionales.

Con la incorporación de un apartado 3 en el artículo 423 del Código Penal se tipifican los supuestos contemplados en el Convenio citado en que uno de los sujetos es un agente público extranjero, dándoles así cobertura de modo integrado en el Código dentro del Capítulo V del Título XIX del Libro Segundo.

#### ARTÍCULO ÚNICO. Modificación del Código Penal.

Se añade un apartado 3 al artículo 423 del Código Penal aprobado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, con la siguiente redacción:

##### Artículo 423

«3. En las penas correspondientes previstas en los dos apartados anteriores incurrirán los que, por sí o por persona interpuesta, con dádivas, presentes, ofrecimientos o promesas corrompieren o intentaren corromper a las autoridades o funcionarios públicos extranjeros o de organizaciones internacionales en el ejercicio de su cargo, en beneficio de éstos o de un tercero, o atendieren a sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato u otro beneficio irregular en la realización de actividades económicas internacionales.»